Naciones Unidas S/PV.7691



Consejo de Seguridad

Septuagésimo primer año

Provisional

7691[a] sesión
Jueves 12 de mayo de 2016, a las 10.00 horas
Nueva York

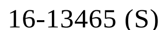
Presidente:	Sr. Aboulatta	(Egipto)
Miembros:	Angola	Sr. Lucas
	China	Sr. Xu Zhongsheng
	España	Sr. González de Linares Palou
	Estados Unidos de América	Sr. Pressman
	Federación de Rusia	Sr. Iliichev
	Francia	Sr. Bertoux
	Japón	Sr. Okamura
	Malasia	Sr. Ibrahim
	Nueva Zelandia	Sr. Taula
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Rycroft
	Senegal	Sr. Seck
	Ucrania	Sr. Yelchenko
	Uruguay	Sr. Rosselli
	Venezuela (República Bolivariana de)	Sr. Suárez Moreno

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2016/353)

16-13465 (S)









Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Informe del Secretario General sobre la situación en Abyei (S/2016/353)

El Presidente (*habla en árabe*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2016/435, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2016/353, que contiene el informe del Secretario General sobre la situación en Abyei.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí.

Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Angola, China, Egipto, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Federación de Rusia, Senegal, España, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)

El Presidente (*habla en árabe*): El proyecto de resolución recibió 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 2287 (2016).

Doy ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sr. Iliichev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia votó a favor de la resolución 2287 (2016), en vista de la importancia de que se mantenga el consenso en el Consejo sobre la cuestión de una solución a la situación de Abyei y de que se lleven a cabo las actividades de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei a fin de defender la paz y la estabilidad en esa región.

Al mismo tiempo, no podemos apoyar el impulso que lleva a varias delegaciones a plantear *ad infinitum* la cuestión de nombrar a un jefe civil al frente de la misión de mantenimiento de la paz, tal como se refleja en el vigésimo séptimo párrafo del preámbulo de la resolución. El Gobierno del Sudán no está de acuerdo con ese nombramiento y hay que tener en cuenta sus opiniones. Hasta el propio nombre de la misión en Abyei se pronuncia en contra del nombramiento de un jefe civil. Recordamos que los principios básicos del mantenimiento de la paz exigen que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se desplieguen con el consentimiento de las partes en el conflicto. Ello exige el acuerdo de todas las partes interesadas, como el Sudán, con todo cambio en la dirección de la misión, sobre todo puesto que este caso está previsto en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy la palabra al representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitarlos a usted y al amigo país de Egipto por haber asumido la Presidencia del Consejo durante este mes. Le deseamos mucho éxito.

También deseo felicitar a su predecesor, el Representante Permanente de China, por su eficaz y acertada dirección de las actividades del Consejo durante el mes pasado.

Hoy el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2287 (2016), por la cual se prorroga el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) por un período de seis meses. Valoramos el papel positivo que desempeñó la UNISFA desde su creación. Sus esfuerzos se han visto complementados por los del Gobierno y los de la comunidad, y hemos comenzado a ver los frutos del establecimiento de la seguridad y la estabilidad en la coexistencia pacífica y en los progresos alcanzados entre la comunidad ngok dinka y la comunidad miseriya. Los esfuerzos del comité de supervisión sudanés también han fructificado, ya que las tribus de pastores miseriyas han podido tener acceso, sin fricciones ni conflictos, a zonas que habían sido inaccesibles para ellos durante cinco años. Estos desplazamientos de las tribus de pastores miseriyas siguen sus rutas tradicionales en toda la zona de Abyei, de conformidad con las fronteras de 1956, en busca de pasto y agua durante la estación seca. Este acceso se concedió en el Protocolo de Abyei y en el Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011, en particular en el párrafo 39, que reza lo siguiente:

> “Los pastores nómadas tendrán derechos de migración y de acceso a los pastos y a los recursos

hídricos conforme a las rutas de migración tradicionales en la zona de Abyei."

El Gobierno del Sudán trata de establecer el civismo en Abyei y, por consiguiente, está comprometido con todos los acuerdos suscritos con Sudán del Sur, incluido el Acuerdo General de Paz, que dio lugar a la fundación de la República de Sudán del Sur, así como con el Protocolo de Abyei de 2005 y, más recientemente, el Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011, por el que se estableció el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei. El Comité aún no ha iniciado sus actividades porque todavía no se han establecido las instituciones que se contemplan en el Acuerdo: el consejo legislativo, el consejo ejecutivo y la policía. Además, el Comité no se ha reunido de manera periódica debido a pretextos y demoras interminables causadas por Sudán del Sur y a su falta de participación en las reuniones.

Encomio los esfuerzos que ha realizado el facilitador de la Unión Africana en el Comité mediante sus recientes comunicaciones en las que solicitaba que se convocara una reunión el 4 de mayo. La reunión no se celebró porque la delegación de Sudán del Sur puso reparos, aunque pidió una reunión para el 10 de mayo, a la que tampoco asistió. La última reunión del Comité tuvo lugar en marzo de 2015. Por consiguiente, después del establecimiento del Gobierno de Transición de Unidad Nacional allí, exhortamos a nuestros hermanos del Gobierno de Sudán del Sur a que colaboren en forma responsable con el Gobierno del Sudán y la Unión Africana a fin de establecer con rapidez las instituciones de Abyei que se estipulan en el Acuerdo concertado en junio de 2011. Eso nos ayudará a determinar el estatuto final de Abyei, que sigue siendo prerrogativa exclusiva de los Presidentes del Sudán y de Sudán del Sur, de conformidad con los acuerdos que suscribieron.

Hasta ese momento, reafirmamos que Abyei es territorio del Sudán y que la República del Sudán ejerce plena soberanía sobre Abyei, de acuerdo con las disposiciones del derecho internacional y la decisión de la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya, y como se estipuló en el Acuerdo General de Paz y en el Protocolo de Abyei aprobado en 2005. Ese estatuto puede modificarse solo mediante un referendo acordado mutuamente con el Gobierno de Sudán del Sur. Eso también se aplica a toda otra medida que acuerden ambas partes.

Como el mandato de la UNISFA se ha prorrogado por seis meses, quisiera asegurar al Consejo que el Gobierno del Sudán cooperará con la Fuerza Provisional en el cumplimiento de sus obligaciones. Ese ha sido el enfoque constante del Gobierno del Sudán desde que se estableció la Fuerza y ayudará a lograr la paz, la seguridad y la estabilidad en Abyei. También es importante que la UNISFA desempeñe el mandato que se le confirió en virtud de la resolución 1990 (2011), por la cual fue creada. Eso generará un entorno propicio para lograr los objetivos deseados. Por lo tanto, quisiera referirme a algunos párrafos del proyecto de resolución 2287 (2016) en los que se contradice el mandato.

En primer lugar, en el vigésimo séptimo párrafo del preámbulo se hace referencia al nombramiento de un jefe civil de la misión. Eso es contrario al carácter de la Fuerza y a su mandato, así como a la letra y al espíritu del Acuerdo de 20 de junio de 2011, en el que se estipula que todo cambio en la UNISFA debe ser aprobado por los tres signatarios: la República del Sudán, la República de Sudán del Sur y Etiopía. Hemos enviado el documento final relativo a nuestras comunicaciones al respecto con Etiopía en una carta de fecha 25 de octubre de 2015 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán. En la carta se transmite un mensaje muy claro en el sentido de que ninguna disposición del Acuerdo puede enmendarse sin el consentimiento de las tres partes, como se estableció con claridad en el Acuerdo.

En segundo lugar, me refiero a las disposiciones que figuran en la resolución sobre la constitución del Cuerpo de Policía de Abyei. Dichas disposiciones son contrarias a todos los acuerdos firmados desde 2005, más recientemente el Acuerdo de junio de 2011, porque solo el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei —y ninguna otra entidad— puede crear esas instituciones. Dado que no existe un cuerpo de policía, consideramos que es necesario proteger nuestras instalaciones petroleras, que, como los miembros del Consejo recordarán, fueron objeto de un atentado que destruyó toda la infraestructura de producción de petróleo en Heglig.

Afortunadamente, hablando en términos generales, los dos países no han adoptado ninguna medida unilateral sobre el estatuto final de Abyei, con la excepción de un referendo unilateral que se llevó a cabo en 2013, el cual fue rechazado por el Consejo de Seguridad. La solución definitiva que esperamos sigue pendiente. Hasta que esta se logre, Abyei seguirá siendo una parte integral del Sudán y todos sus ciudadanos seguirán siendo ciudadanos sudaneses, con todos los derechos de que gozan los ciudadanos del Sudán, incluidos los derechos al voto y a presentarse como candidatos en las elecciones. Por consiguiente, esperamos que la Secretaría y los departamentos competentes respalden al Consejo de Seguridad adoptando una posición positiva en ese sentido.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.